REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Proceso No 110014003055 2021 00841 00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO DÍAZ

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Allegue poder suficiente para iniciar y actuar en el presente asunto dirigido a esta sede judicial, en donde se indique de forma correcta la cuantía del proceso. Lo anterior, dado que el asunto por el cual es conferido debe estar determinado y claramente identificado. (C.G.P., art. 74).

2.- Deberá modificar la parte introductoria de la demanda, frente a la cuantía del proceso, lo mismo que el ítem de cuantía, competencia y procedimiento.

3.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

4.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943b674f646020fa6f4f3284078a4a4ea7d0d8428acd302c8f61b64520578614**
Documento generado en 06/10/2021 04:42:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica